



ORGANIZACION DE VENEZOLANOS EN EL EXILIO

2758 W 71st PL, HIALEAH, FLORIDA 33016
TEL.: (305) 718-8377 / CEL.: (786) 319-8815, (305) 300-7592
websites: www.orvex.org / www.ruedalo.org - e-mail: orvex_usa@yahoo.com

COMUNICADO

ANTE LAS TRABAS INCONSTITUCIONALES IMPUESTAS POR EL REGIMEN DE HUGO CHAVEZ QUE IMPIDEN A LOS VENEZOLANOS EJERCER SU DERECHO AL VOTO FUERA DE VENEZUELA

Ante las trabas inconstitucionales impuestas por el régimen de gobierno del Teniente Coronel (r) Hugo Rafael Chávez Frías que impiden y/o limitan a los venezolanos ejercer su derecho al voto fuera de Venezuela, la Organización de Venezolanos en el Exilio, ORVEX, siempre pendiente en defender los derechos de todos los venezolanos, entre los que se encuentran aquellos en estado de ilegalidad en países extranjeros, o en proceso de deportación, o en proceso de solicitud de asilo o refugio, o con asilos otorgados, comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que en su Preámbulo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela inequívocamente indica que la misma existe para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, en la que se asegure el derecho a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna.

2.- Que entre sus Principios Fundamentales, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en sus artículos 2, 3, 5 y 6 que Venezuela se constituye en un Estado democrático, que propugna, entre otros valores, la igualdad y la democracia; que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Carta Magna; que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente mediante el sufragio, y que el gobierno de la república y sus entidades políticas es y será siempre democrático, participativo y electivo.

3.- Que sobre la Nacionalidad y la Ciudadanía, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala en sus artículos 34, 35 y 36 que la nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad; que los venezolanos por nacimiento no podrán ser privados de su nacionalidad; que la nacionalidad venezolana por naturalización solo podrá ser revocada mediante sentencia judicial, de acuerdo a la ley, y que los venezolanos son titulares de derechos y deberes políticos a menos que no estén sujetos a inhabilitación política ni a interdicción civil, y en las condiciones de edad previstas en la Constitución.

4.- Que sobre los Derechos Civiles, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 50 y 51 consagra el derecho de toda persona a ausentarse de la República y volver, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; que ningún acto del Poder Público podrá establecer la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos, y que toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y de obtener oportuna y adecuada respuesta, a sabiendas de que quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

5.- Que sobre los Derechos Políticos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 62, 63, 64, 68, 69 y 70 incuestionablemente consagra el derecho de todos los ciudadanos de participar libremente en los asuntos públicos, incluyendo el derecho al sufragio, el cual será ejercido mediante votaciones libres, universales, directas y secretas por todos los venezolanos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política; el derecho a manifestar pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley; el derecho de asilo y refugio, y el derecho de ejercer su soberanía de manera participativa y protagónica para la elección de cargos públicos.

6.- Que sobre los Deberes, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 130, 131 y 132 demanda el deber de los venezolanos de honrar y defender a la patria, de resguardar y proteger la soberanía y la nacionalidad, de cumplir y acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política.

7.- Que sobre el Poder Electoral, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 292, 293 y 294 demanda que el Poder Electoral lo ejerza el Consejo Nacional Electoral, que entre sus funciones está la de mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral; garantizar la igualdad en los procesos electorales, y que se rija por los principios de imparcialidad y participación ciudadana.

Y TENIENDO EN CUENTA:

- 1.- Que el artículo 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE), transgrede los valores, principios y garantías democráticos, así mismo, menoscaba los derechos humanos de los venezolanos y viola los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al condicionar el derecho al sufragio de los venezolanos en el exterior a una supuesta posesión de residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela, como si de estos requisitos dependiera la nacionalidad y ciudadanía venezolana.
- 2.- Que ninguna ley puede colocarse por encima de la Constitución.

RESUELVE:

- 1.- Exigir a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRATICA (MUD) y a sus representantes en la Asamblea Nacional a agotar todas las instancias en Venezuela para que se anule el contenido del artículo 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE) por inconstitucional.
- 2.- Exigir a todos los Consulados de Venezuela, en el mundo, al cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela mediante:
 - a. La eliminación de los requisitos que impliquen la demostración de legalidad en el país extranjero de los venezolanos en el exterior para que éstos puedan inscribirse en el Registro Electoral y/o hacer cambio de residencia, incluyendo la presentación y el fotocopiado de documentos emitidos por países extranjeros, y que solo se tenga como requisito la presentación de la cédula de identidad laminada, vigente o vencida, por ser éste el documento que prueba la ciudadanía y nacionalidad venezolana.
 - b. La emisión de documentos de identidad, al cual están obligados por ley (Cédula de Identidad) a todos los venezolanos, incluyendo a los que viven fuera de Venezuela, a fin de garantizar su derecho al sufragio y a la participación política.
- 3.- Exigir a los partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones de la sociedad civil, y a cualquier persona pública y privada, nacional o internacional, de abstenerse de colocar en sus comunicados, volantes, afiches y anuncios en cualquier medio impreso, electrónico, magnético, Internet, o de cualquier otra índole, los requisitos actualmente establecidos por los Consulados de Venezuela, ya que los mismos, más que una exigencia legal,

avalan la inconstitucionalidad impuesta por el régimen de Hugo Chávez por impedirle a los venezolanos en estado de ilegalidad en países extranjeros, o en proceso de deportación, o en proceso de solicitud de asilo o refugio, o con asilos otorgados, ejercer su legítimo derecho al voto fuera de Venezuela.

4.- Exhortar a los venezolanos afectados en su derecho a ejercer el sufragio fuera de Venezuela, a manifestar, pacíficamente y sin armas, pero con voluntad indomable, hasta lograr que se restablezca este derecho ya que del mismo se desprende el derecho irrenunciable de la Nación a su autodeterminación.

DENTRO O FUERA DE VENEZUELA, TODOS SUMAMOS PORQUE SEGUIMOS SIENDO VENEZOLANOS.

Comunicado emitido en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, a los 5 días del mes de septiembre de 2011.

POR LA ORGANIZACIÓN DE VENEZOLANOS EN EL EXILIO – ORVEX

Elio C. Aponte
Presidente

Roger Contreras
Tesorero

(Hay otras firmas en depósito)